

EDICTO DE PUBLICACIÓN DE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Este Ayuntamiento pretende modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de instrumentos de intervención administrativa ambiental en este municipio.

El artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, exige revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Para la modificación de las Ordenanzas debe seguirse el mismo procedimiento que para su aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Asimismo, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con el informe de la Secretaría General,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a consulta pública, durante un plazo de veinte días (*plazo mínimo de conformidad con el art. 83.2 LPACAP*), previa a la elaboración de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de instrumentos de intervención administrativa ambiental en este municipio, la siguiente,



MEMORIA

a) Antecedentes: El Ayuntamiento de Llaurí ha de regular por medio de una ordenanza las tasas por la prestación de servicios relacionados con los instrumentos de intervención administrativa ambiental.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Planificar una estrategia integradora que permita la articulación de esta ordenanza con las actividades llevadas a cabo en el municipio.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación: Adaptarse a la normativa vigente concretamente a la Ley 6/2014 de 25 de julio de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, regulando el otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que esta exigencia de licencia es sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

d) Objetivos de la ordenanza: los objetivos son la reducción de trámites y cargas económicas para el funcionamiento y puesta en marcha de las actividades económicas en Llaurí.

Vigilar y garantizar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de actividades que requieran instrumentos de intervención ambiental.

SEGUNDO.- Publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: llauri_tag@gva.es

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebren.

Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: llauri_tag@gva.es

En Llaurí, a la fecha de la firma

La alcaldesa-presidenta

Ana María González Herdaro

